

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MONITORIO –EJECUCIÓN- 2021-00397
DEMANDANTE: LEONARDO CELY MARTÍNEZ
ACCIONADO: HUGO HERNÁN CARRILLO PÁEZ y ADDA JENNIFER BRICEÑO ACERO

Por cuanto el extremo demandado recibió notificación del mandamiento de pago, por anotación en estado conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 306 del Código y dentro del término concedido por la ley no hicieron pronunciamiento alguno, ni propusieron excepciones de mérito, el Juzgado acorde con lo señalado en el inciso 2° del canon 440 *ibídem*,

DISPONE:

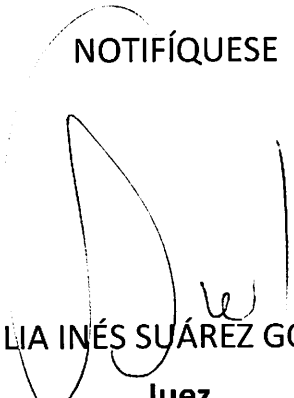
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de LEONARDO CELY MARTÍNEZ y en contra de HUGO HERNÁN CARRILLO PÁEZ y ADDA JENNIFER BRICEÑO ACERO, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llegaren a embargar y secuestrar, o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de Diecisiete mil quinientos pesos (\$ 17.500 —). Por secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez